

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de abril de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda ejecutiva de alimentos. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300058**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDNA ROCÍO RAMÍREZ
DEMANDADO: FREDY HUMBERTO RIAÑO BENAVIDEZ

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Aclare** la pretensión primera, teniendo en cuenta que no coincide el valor expresado en letras con el indicado en números, máxime que en la liquidación anexa se menciona una suma diferente.
2. **Especifique** la pretensión cuarta, indicando los meses, años y montos que pretende ejecutar por concepto de vestuario.
3. En línea con el numeral anterior, aclare el hecho No 6 señalando cuales son los meses en que debe cumplirse la obligación de vestuario.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69f244c1322c82a2e65b5adaa72618daac75ccb3dc557c0d78a5a450eb6512c4

Documento generado en 26/04/2023 12:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>